



ALQUILER VPO CONDICIONES PARA ALQUILAR UNA VIVIENDA PROTEGIDA (VPO)

INGRESOS MÁXIMOS DE LA UNIDAD FAMILIAR PER PODER ARRENDAR UN HABITATGE PROTEGIT (HPO)

Nº MEMBRES UNITAT FAMILIAR	Nº PARTICIPANTS INGRESSOS	COEFICIENT AUTONÒMIC	IPREM	RÈGIM ESPECIAL 2,5 IPREM	RÈGIM GENERAL 4,5 IPREM	RÈGIM CONCERTAT 6,5 IPREM
1	1	0,90	7.908,60 €	21.968,33 €	39.543,00 €	57.117,67 €
2	1	0,85	7.908,60 €	23.260,59 €	41.869,06 €	60.477,53 €
2	2	0,80	7.908,60 €	24.714,38 €	44.485,88 €	64.257,38 €
3	1	0,75	7.908,60 €	26.362,00 €	47.451,60 €	68.541,20 €
3 o +	2	0,70	7.908,60 €	28.245,00 €	50.841,00 €	73.437,00 €
Colectius Preferents*	--	0,70	7.908,60 €	28.245,00 €	50.841,00 €	73.437,00 €

PRECIOS MÁXIMOS DE ALQUILER DE VIVIENDA PROTEGIDA (VPO)

ÁMBITO TERRITORIAL	COEFICIENTE DE ÁMBITO TERRITORIAL	PRECIOS DE ALQUILER MENSUAL POR M2 ÚTIL			
		RÉGIMEN ESPECIAL		RÉGIMEN GENERAL	
		1,50		1,60	
		Vivienda	Garaje y/o trastero	Vivienda	Garaje y/o trastero
A	1,60	7,58 €	4,54 €	8,08 €	4,84 €
B	1,30	6,15 €	3,69 €	6,56 €	3,93 €
C	1,15	5,44 €	3,26 €	5,81 €	3,48 €
SIN GRUPO	1,00	4,73 €	2,83 €	5,05 €	3,03 €

GRUPO A: Alaior, Alcudia, Andratx, Artà, Banyalbufar, Búger, Bunyola, Calvià, Campos, Capdepera, Ciutadella, Deià, Eivissa, Es Castell, Es Migjorn, Escorca, Esporles, Estellencs, Formentera, Fornalutx, Inca, Llubí, Lluçmajor, Manacor, Maó, Marratxí, Montuïri, Palma, Pollença, Puigpunyent, Sa Pobla, Santa Eulàlia, Santa Margalida, Sant Antoni, Santanyí, Sant Josep, Sant Llorenç, Sant Lluís, Selva, Ses Salines, Sóller, Son Servera, Valldemossa.

GRUPO B: Alaró, Algaida, Binissalem, Campanet, Consell, Costitx, Es Mercadal, Felanitx, Ferreries, Lloret, Lloseta, Mancor, Maria de la Salut, Muro, Porreres, Santa Maria, San Joan de Labritja, Sencelles, Sineu.

Grupo C: Ariany, Petra, Santa Eugènia, Sant Joan, Vilafranca.



El plazo de presentación de los contratos para visar es de **30 días** a contar desde su formalización.

Documentación a aportar para el visado del contrato:

1. Tres **contratos** originales, formalizados por un plazo mínimo de 5 años donde ha de figurar obligatoriamente:

- El número de expediente de protección oficial y el Real Decreto en el que se ampara.
- Los metros útiles de la vivienda, y en su caso garaje vinculado y trastero vinculado.
- El precio del alquiler mensual de la vivienda, del garaje vinculado y del trastero vinculado por separado.
- Clausulas obligatorias normativa de vivienda protegida:
 - La vivienda objeto del alquiler queda sujeta a las prohibiciones y limitaciones derivadas del régimen de viviendas de protección oficial del Real Decreto-Ley 31/1978 y demás disposiciones que lo despliegan, y por lo tanto, que las condiciones de uso serán las señaladas en la cualificación definitiva y el precio del alquiler no excederá de los límites establecidos.
 - El arrendador se obliga a entregar las llaves de la vivienda en un plazo máximo de tres meses desde la formalización del contrato.
 - Obligación de poner a disposición del arrendatario un ejemplar del contrato visado.
 - El arrendatario se obliga a ocupar la vivienda en un plazo máximo de tres meses a partir de la entrega de llaves.
 - El arrendador se obliga a poner a disposición del arrendatario un ejemplar del contrato visado.
 - El subarriendo total o parcial de la vivienda dará lugar a la resolución del contrato.

2. **Tasa** de visado. <https://www.atib.es/TA/Modelos/Modelo.aspx?m=046&idConcepto=9366>
3. Fotocopia del **DNI** de el/los arrendatario/s.
4. Fotocopia de la última **declaración de renta** de el/los arrendatario/s o certificado de ingresos de la Agencia Tributaria (no se tiene que aportar cuando el precio de la vivienda VPO ya es libre).
5. Fotocopia del justificante de la **inscripción en el registro de demandantes de viviendas protegidas** o en su defecto, solicitud de inscripción (IBAVI)
6. Fotocopia del resguardo del ingreso de la fianza en el depósito de l'Institut Balear de l'Habitatge (IBAVI).

El hecho de no presentar los contratos de transmisiones de viviendas protegidas a fin de obtener el visado puede ser constitutivo de infracción leve del artículo 86b) de la ley 5/2018 de la vivienda de las Islas Baleares.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 87 ag) de la ley, se considera infracción grave el hecho de transmitir, alquilar o ceder el uso de una vivienda protegida a personas que no cumplen los requisitos, y según el artículo 90 b) se prevé una sanción para el infractor de entre 3.001 y 30.000 euros.

***Colectivos preferentes:**

- Jóvenes, menores de 35 años.
- Personas mayores de 65 años.
- Víctimas de la violencia de género.
- Afectados por situaciones catastróficas.
- Familias numerosas.
- Familias monoparentales con hijos.
- Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida, y las familias que las tengan a su cargo.
- Personas separadas o divorciadas, al corriente de pago de pensiones alimentarias y compensatorias, en su caso.
- Personas sin casa o procedentes de operaciones de erradicación del barraquismo.
- Cualquier otro colectivo preferente que pueda establecer la normativa estatal o autonómica en cada momento.